

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **RIBAS DEL SIL**

124/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:// **VISA REDONDA y CARBALLAL** //**COMUNIDAD PROPIETARIA****VECINOS DE CABANELAS, POMES
y VILLARDONAS****CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	52	5. 2,12 y 21	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

255

En la ciudad de Lugo a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte VISA REDONDA Y CARBALLAL, como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte VISA REDONDA Y CARBALLAL, expediente nº 124/76 del ayuntamiento de Ribas del Sil, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte VISA REDONDA Y CARBALLAL, designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido (Ingeniero Jefe de I. C. O. N. A.).

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 124/76, poniendo por cabeza del mismo copia del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Ribas del Sil, para que aportara:

a) Certificación del Retistro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte VISA REDONDA Y CARBALLAL, b), Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte VISA REDONDA Y CARBALLAL, c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976 se acordó recabar de la Administración Forestal I. C. O. N. A. certificación relativa a si el monte VISA REDONDA Y CARBALLAL, de la parroquia de San Clodio, del ayuntamiento de Ribas del Sil, figura incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Ribas del Sil, poniendo en conocimiento a todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que se hace constar que el monte DE VISA REDONDA Y CARBALLAL, del ayuntamiento de Ribas del Sil, en parte está incluido en el monte denominado TEGAJEIRAS, nº 72 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de enero de 1.977, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia nº 10 en el que se inscribe el edicto del monte DE VISA REDONDA Y CARBALLAL, de la parroquia de San Claudio, ayuntamiento de Ribas del Sil.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación, figura comparecencia del alcalde pedáneo de VILLARDONAS, que manifiesta que en terminos de estos pueblos comprendidos dentro de los linderos que se citan hay unos montes llamados VISA REDONDA Y CARBALLAL que siempre estuvieron en la posesión de estos vecinos que los aprovecharon mancomunadamente para pastoreo, rozas de matorral y siembras de centeno. La parte alta de estos montes fué ocupada por la repoblación forestal, hecha para el Patrimonio, de tales beneficios se ocupan todos los vecinos a partes iguales. Figura asimismo que se realizó consorcio por parte del ayuntamiento con la Diputación Provincial y el Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación del expresado monte. Dicho monte viene siendo aprovechado por los vecinos de CABANELAS; POMES Y VILLARDONAS, por su condición de tales de forma mancomunada e indivisa.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los tramites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual

fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación
fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación
para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente
en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artí-
culos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y lo y 18 de su
Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación
de vecinal en mano común se hace preciso concretar si en el mismo concurren
los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano
Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en
aldeas, lugares o parroquias en calidad de tales, en proindivisión con
independencia de su origen en comunidad germanica o mano común, b) Que tal
comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

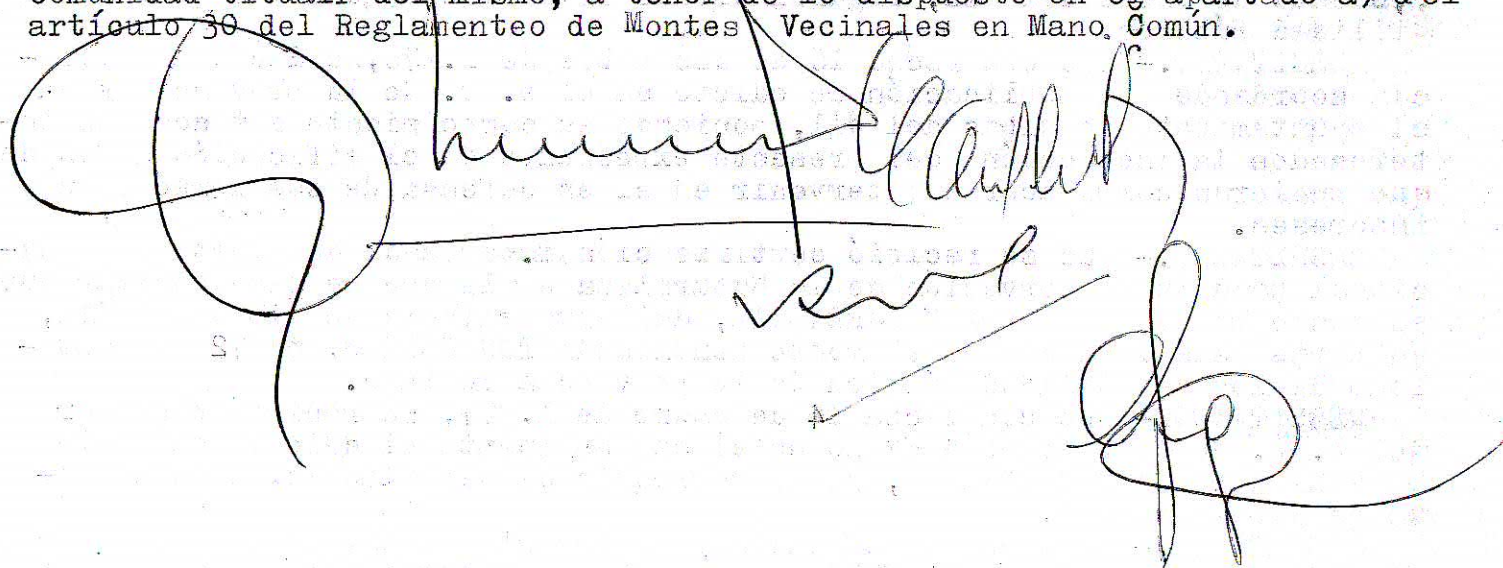
CONSIDERANDO.- Que el monte VISA REDONDA Y CARBALLAL, está perfectamen-
te identificado tanto por el ayuntamiento de Ribas del Sil, como por la
Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado asimismo fue i-
dentificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investi-
gación unido, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamien-
tos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en
tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por
el artículo 1.950 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actu-
ales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del
día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseña-
das, a acordado:

1º Clasificar el monte VISA REDONDA Y CARBALLAL, como se describe en el
expediente nº 124/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a
los vecinos de Cabanellas, Ponres y Villadornas, parroquia de San Clodio,
ayuntamiento de Ribas del Sil.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al
Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la
comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del
artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	52	5.2 5.12 5.21	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes "VISA REDONDA Y CARBALLAB", de los vecinos de Cabanelas, Pomes y Villardonas, estan situados en torno a los pueblos y fincas particulares de Cabanelas y Pomes, formando término redondo, si bien la mayoría de la superficie queda al E. de los mismos; estan formados por laderas que desde el Alto de la Móa y el Texo de Teixeira y el de Carballal, bajan hacia el N.E. hasta las fincas particulares de Villardonas y Arroyo de San Pedro, dejando enclavados en el mismo los citados términos y pueblos de Cabanelas y Pomes.

El terreno no es muy accidentado pero de pendientes bastante fuertes, con altitudes comprendidas entre los 450 y 1.125 m.

El mejor acceso es la carretera de San Clodio al Alto de Cerdeira que bordea el monte en gran parte del límite N. , dividiendo con monte de Cabarca, Carroceiro y Redondela.

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	52	5.2 5.12 5.21	1

Ref.ª Índice	CLAVE DEL MONTE
3.2	SUPERFICIE. 255 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000
3.3	LINDEROS. N.- Monte de Cabarca, Carroceiro y Redondela. E.- Fincas de Villardonas y prados del Arroyo de San Pedro. S.- Monte de Ferreirua, Filgueira, Fraga, Lousadela y Portas. O.- Monte de Vilariño.
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El perímetro de este monte VISA REDONDA Y CARBALLAL, comprendiendo tambien los pueblos de Cabanelas y Pomes y sus fincas particulares, puede describirse empezando por el extremo S.O. en el Alto de la moa, donde tambien concurren el monte de Ferreirua, Filgueira, Fraga, Lousadela y Portas, el término municipal de San Juan del Rio (Orénse) y el monte de Vilariño. Dividiendo por el O. con este último baja por la loma de Teixeira hacia el N.O. hasta el Caserio de Bentosa. Por el N. divide con monte de Cabarca, Carroceiro y Redondela siguiendo hacia el E. la carretera

		Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
CLAVE DEL MONTE		LU	52	5.2 5.12 5.21	1
Ref.ª Índice					
3.4	del Alto de Cerdeira a San Clodio y después bajando hacia el S.E. por la cumbre del Texo de Tapadas coincidiendo en algunos tramos con la citada carretera, hasta llegar a las fincas particulares del valle. Por el E. sigue hacia el S. la poligonal formada por las fincas particulares de Villardonas y por los prados del Arroyo de San Pedro, por el que sube hacia el S. dividiendo después con monte de Ferreirua, Filgueira, Fraga, Lousadela y Pórtas, con el que también divide por el S. subiendo de E.O. por el Texo de Carballal hasta el Alto de la Moa, donde se comenzó.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal calindancia				

Prov.ª	Munic.º	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	52	5.2 5.12 5.21	1

Ref.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

con particulares, siguiendo los criterios teni-
dos en cuenta en tal calificación.

